

000 2.

EL PUEBLO DE PUERTO RICO  
Oficina del Secretario Ejecutivo

San Juan, Puerto Rico  
a 29 de septiembre de 1960

Boletín  
Administrativo  
Núm. 640

PROCLAMA  
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Establecimiento de colegios de fila cerrada en varios  
precintos electorales

La siguiente resolución adoptada por la Junta Estatal de Elecciones por unanimidad, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1960, queda, por la presente aprobada y promulgada, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley Electoral:

RESOLUCION

Para establecer colegios de fila cerrada en varios precintos electorales para la elección que se celebrará en 8 de noviembre de 1960.

POR CUANTO, no ha sido posible encontrar locales adecuados para celebrar la elección en colegios cerrados en muchos precintos electorales de Puerto Rico para la elección que se celebrará en 8 de noviembre de 1960;

POR CUANTO, podrá optarse por la Junta Estatal de Elecciones celebrar la elección bajo el plan de fila cerrada que se formará a la entrada de los colegios según se dispone en las secciones 61(a) y 61 (b) de la Ley Electoral.

POR TANTO, RESUELVESE POR LA JUNTA ESTATAL DE ELECCIONES:

I- Que en los precintos electorales que a continuación se expresa sa los colegios enumerados serán de fila cerrada:

ADJUNTAS - 14, 47

AÑASCO - 4, 8, 17, 19, 21, 27, 33, 54

ARECIBO, 7, 8, 9, 10, 11, 122

CAMUY - 12, 16, 52, 56

CIALES - 17, 48

CIDRA - 20, 21, 47, 48, 53, 54

GUANICA - 1, 2, 40

GUAYANILLA - 13, 14, 48

HORMIGUEROS - 2

ISABELA - 2, 3, 4, 7, 8, 12, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35  
36, 37, 40, 64, 65

JAYUYA - 31, 32, 33

JUNCOS - 7, 10, 24, 30

LAJAS - 4, 5, 21, 22, 23, 25, 34, 35

LAS PIEDRAS - 6

LUQUILLO - 4, 8, 9, 14

MOCA - 8, 12, 15, 17, 30, 36

MOROVIS - 27, 56

SABANA GRANDE - 50, 51

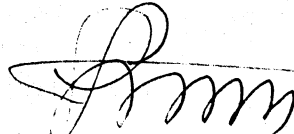
SAN SEBASTIAN - 36, 65, 76

SANTA ISABEL - 28

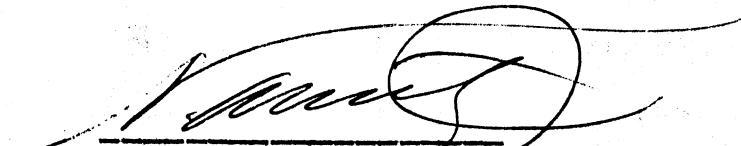
UTUADO - 52

VEGA ALTA - 9

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo  
la presente, y hago estampar en ella  
el Gran Sello de Puerto Rico, en la  
Ciudad de San Juan, hoy 3  
de noviembre de 1960 A.D. mil  
novecientos sesenta.

  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley,  
en 3 de noviembre de 1960-

  
Sec. Auxiliar de Estado